



CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA

IGUALDAD DE GÉNERO EN EL QUEHACER LEGISLATIVO

Centro de Estudios de Género del INTEC
(CEG-INTEC)

INDICE

Introducción	2
Situación de las Mujeres en la República Dominicana: Algunos datos para pensar	3
Participación y Representación Política	3
Derechos Laborales	4
Derechos Sexuales y Reproductivos	13
Violencia de Género	
Sistema Sexo-Género	15
Conceptos Básicos para entender la categoría Género	15
Definiciones	16
Normativa Nacional e Internacionales	19
Bibliografía	24

INTRODUCCIÓN

Con la entrega de este folleto “Género en el Quehacer Legislativo”, el Centro de Estudios de Género (CEG INTEC), la Comisión Permanente de Equidad de Género de la Cámara de Diputados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) buscan aportar al análisis y la formulación de reformas legislativas que impacten positivamente en la transformación de las condiciones de inequidad y la desigualdad que viven las mujeres en la República Dominicana, que caracterizan un sistema de opresión que es contrario a la igualdad, la democracia y el desarrollo humano.

El folleto ha sido estructurado por varias unidades que nos ayudaran a realizar un análisis de la situación de las mujeres en nuestro país, asimismo se procura establecer diferencias entre la igualdad de jure o formal y la igualdad de facto o real de modo que las y los participantes reconozcan que no basta con suprimir las leyes que discriminan por razones de sexo, sino que es necesario modificar las prácticas, las normas y las costumbres, que siguen marcando pautas sociales que mantienen las desigualdades entre los sexos.

Para finalizar analizaremos como opera el sistema sexo-género, que define roles y estereotipos de género que han sido asignados arbitrariamente según la pertenencia a uno u otro sexo. De igual manera revisaremos las principales normativas para el avance de la igualdad y cerramos con un breve glosario sobre conceptos de igualdad de género. Compartimos la aspiración del texto de nuestra Constitución en su artículo 39 numeral 3 que dispone que los poderes deben garantizar que la igualdad sea real y efectiva y así mismo que adoptara medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad la vulnerabilidad y la exclusión.

Les invitamos a dejar que una nueva mirada a la realidad pueda aposentarse en sus análisis para la adopción de normativas que contribuyan a construir una sociedad igualitaria y justa para todas y todos.

RESUMEN

En la República Dominicana las mujeres viven condiciones de desigualdad que se agravan en función del lugar donde residen, de los ingresos que perciben, de la clase social a las que pertenecen, origen nacional, su opción sexual, edad, discapacidad y otras situaciones que marcan de manera dramática sus vidas por haber nacido mujeres.

Estas desventajas son consecuencias del sistema patriarcal que establece asignaciones y roles diferenciados y desiguales entre mujeres y hombres. Es por eso que entendemos que trabajar para eliminar las causas que generan estas desigualdades de oportunidades y de derechos es un compromiso con la democracia y con el desarrollo pleno que es urgente que sea asumido por cada actor social en nuestro país.

Situación de las Mujeres en la República Dominicana:

Algunos datos para pensar



Derecho a una Vida Digna:

La brecha que separa a los hombres de las mujeres atrapadas en el ciclo de la pobreza ha seguido ampliándose en los últimos años, este fenómeno se conoce más como **«la feminización de la pobreza»**:

- El 65% de los hogares en situación de pobreza están encabezados por mujeres, lo que se refuerza con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del 2015, que señalan que “el desarrollo humano en la República Dominicana se reduce en un 44% por las desigualdades de género”².
- El Banco Central señala que el 54% de las mujeres son las encargadas de tomar las decisiones financieras del hogar, especialmente entre los 25 y 46 años.

Estos datos ponen en manifiesto que, si bien es cierto que la pobreza afecta a todas las personas, son las mujeres quienes tienen unas condiciones de vida más desfavorables debido a las condiciones de género que reproducen distintas discriminaciones a lo largo de su vida.

De igual manera hay que mencionar que a causas de estas discriminaciones las mismas llevan la principal carga del tiempo, trabajo y dinero que conlleva el cuidado de hijos e hijas, lo que tiene implicaciones mayores si se considera que el 88% de los nacimientos son de madres solteras³.

Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

¹ Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) (2016). Informe Alterno al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (DESC).

² Banco Central de la República Dominicana. Base de datos de los informes de la economía dominicana http://www.bancentral.gov.do/publicaciones_economicas/consulta/; Informe de la Economía Dominicana

³ Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) (2015) <http://www.one.gov.do/Estadisticas/5/censos>

Credito: Emiliano Larizza para PNUD R.D.

http://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/ourwork/womenempowerment/overview.html

Derechos Laborales:

Las mujeres superan a los hombres en el ejercicio del derecho a la educación en todos los niveles (primario, secundario, universitario), sin embargo, ellas enfrentan mayores dificultades a la hora de ingresar al mercado laboral.

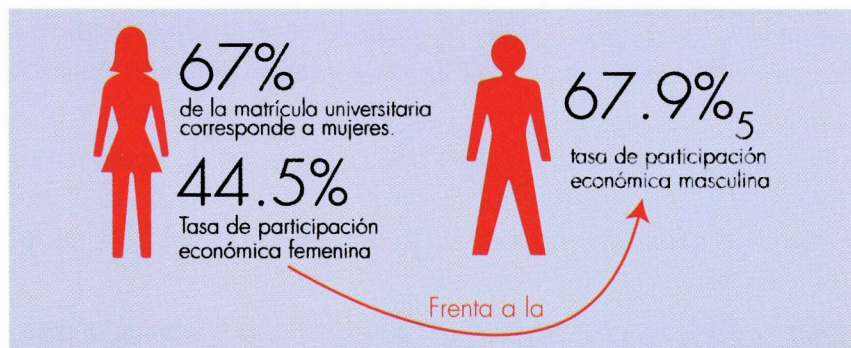


Estudios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) han evidenciado que, a pesar de los progresos, aún hay demasiadas mujeres atrapadas en trabajos mal retribuidos, ejerciendo trabajos informales, sin la debida protección legal y con muy poca o ninguna protección social.

Para analizar los derechos laborales es importante reconocer la existencia de “la división sexual del trabajo”, que determina el reparto social de tareas en función del sexo, que se traduce en la inmensa mayoría de las sociedades en una jerarquización en cuanto a la valoración social y económica otorgada a las funciones que hombres y mujeres desempeñan; valoración que se realiza en perjuicio de las mujeres y que se traduce en una desigualdad entre ambos sexos⁴.

Analicemos estos datos en nuestro contexto:

- A pesar de que las mujeres tienen más años y más nivel de escolaridad que los hombres.



- La brecha de género en la participación laboral, por su parte, sigue siendo muy elevada. El Índice de Desigualdad de Género (IDG) del PNUD 2015 indica ue:

⁴Amorós, Ana (1995). División sexual del trabajo: En 10 palabras sobre mujer. Editorial Verbo Divino, Navarra. 4ta Edición, página 258.

⁵Banco Central de la República Dominicana, Informe (2013)

Foto: http://acento-main-cdn.odsoluciones.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/1000_1348004650.jpg



- Y cuando se encuentran empleadas, siguen percibiendo un salario promedio equivalente al 78.7% de los ingresos percibidos por los hombres, que realizan el mismo trabajo, añadiéndose que en materia de privilegios no reciben los mismos.



- Entre las mujeres que trabajan, casi la mitad (47%), lo hace en actividades informales, reflejando una situación de inseguridad y de baja remuneración, y, por demás, las mujeres tienen menos probabilidades de recibir una pensión en su vejez que los hombres.

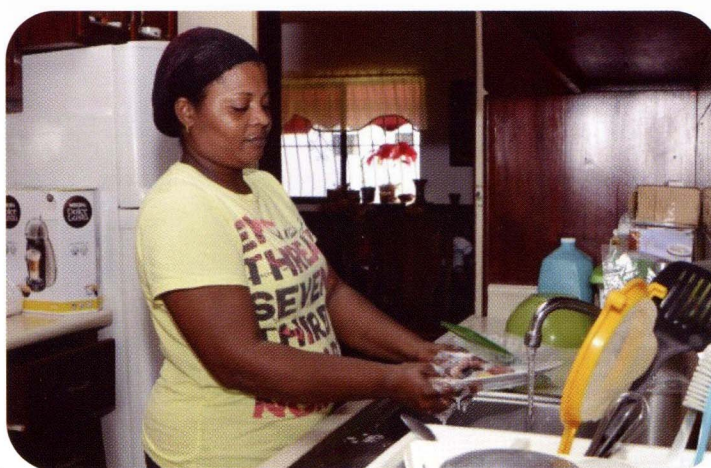
Como podemos ver el mundo laboral no resulta ajeno a esta construcción histórica y cultural de la diferenciación de género. Las relaciones de trabajo producen y reproducen, de manera flagrante, las inequidades y las situaciones de discriminación en perjuicio de las mujeres y de los atributos asociados a la femineidad. Y más aún cuando le sumamos que en nuestro país no es reconocido el trabajo doméstico que culturalmente se les ha sido asignado.

Artículo No. 1 del Convenio 111 de la OIT:

Los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende: 1) (a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; (b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. 2) Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación. 3) A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.

República Dominicana tiene el desafío de realizar un proceso de reconstrucción de su estructura productiva como proyecto político-económico procurando potenciar la promoción del empleo como herramienta de inclusión, protección y desarrollo social. Así mismo el Estado Dominicano debe iniciar el proceso para la implementación del convenio 189 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre trabajadores y trabajadoras domésticos y ratificar el Convenio 183 sobre la protección a la maternidad.

Para hacer efectivo el ejercicio real de los derechos y la autonomía de las mujeres es importante el reconocimiento social del trabajo del cuidado de la familia y de reproducción de la fuerza de trabajo que éstas realizan en los hogares, sin pago ni reconocimiento social, pero que contribuye a la creación de riqueza nacional. Los estudios sobre uso del tiempo en la región de



Latinoamérica evidencian que el número de horas destinadas al trabajo no remunerado es muy alto entre las mujeres ocupadas en el mercado laboral y en algunos casos llega a ser hasta cuatro veces superior al dedicado por los hombres. Tal sobrecarga de horas de trabajo de las mujeres ocupadas, evidencian la inequitativa distribución del trabajo

Foto: http://www.diariolibre.com/documentos/10157/0/693x459/0c45/693d370/none/10904/YXMG/image_content_5970216_20151218154554.jpg

no remunerado entre hombres y mujeres, el cual se constituye en un aspecto esencial para explicar las limitantes que enfrentan las mujeres para participar en el mercado laboral en igualdad de condiciones con los hombres y acceder a recursos económicos que les posibilite mayores grados de autonomía.⁸

El tema de la paridad en República Dominicana, no es un tema simplemente numérico, es un asunto de principios democráticos. La participación de las mujeres en la vida política de nuestro país es de fundamental importancia en la construcción de una democracia inclusiva amplia y diversa. Tener paridad en el Congreso Nacional constituye un avance en el ejercicio de la ciudadanía y un avance en el ejercicio de los derechos humanos.

Paridad es un concepto de sociedad integrada en partes iguales por mujeres y hombres, en la cual la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa al disfrute pleno y en pie de la igualdad de la ciudadanía y en la cual las tasas de participación son similares o equivalentes (entre 40/60 y el 50/50) de mujeres y hombres en el conjunto del proceso democrático.

La actual Constitución Dominicana, establece el reconocimiento de la igualdad entre la mujer y el hombre (artículo 39), la obligación del Estado de promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva (artículo 39.3) y la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión del ámbito público en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado (artículo 39.5).

Las acciones afirmativas de acuerdo con Alda Facio, parten del reconocimiento de la histórica desigualdad de poder y de goce de derechos entre mujeres y hombres, lo que obliga al Estado a tomar una serie de medidas especiales de carácter temporal con el objetivo de acelerar el logro de la igualdad entre los sexos sin que estas constituyan expresiones discriminatorias para los hombres.

⁸Centro de Estudios de Género de INTEC (CEG-INTEC) (2016). Brechas de género: entre el dicho y el hecho de la autonomía de las mujeres en la República Dominicana.

Actualmente el mecanismo para avanzar en la Paridad en nuestro país son las cuotas, el porcentaje de la cuota mínima es de un 33%. Esto se debe a la modificación del artículo 68 de la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997, que se hizo anterior al cambio constitucional del 2010 mediante la actual Ley 12-00 que establece que "Cuando se trate de cargos de diputados, en la composición total de las nominaciones y propuestas a la Junta Central Electoral, los partidos y las agrupaciones políticas incluirán una proporción no menor del treinta y tres por ciento (33%) de mujeres a esos cargos. Igual proporción de mujeres se incluirán en las nominaciones y propuestas que formulen los partidos y las agrupaciones políticas para los cargos municipales presentados por ante las juntas electorales del municipio correspondiente, excepto el cargo de síndico. Este porcentaje deberá ser colocado en la lista de elección en lugares alternos con relación a los cargos asignados a los hombres. La Junta Central Electoral y las juntas electorales velarán porque se cumplan estas disposiciones incluyendo las circunscripciones electorales. Toda propuesta en la cual no se respete este porcentaje será nula y no podrá ser aceptada por el organismo electoral correspondiente".

Las cuotas de género constituyen una medida concreta en el ámbito internacional que busca dar respuesta al actual desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones. Con su implementación se ha buscado hacer de ellas un mecanismo sólido que garanticen la efectiva integración de las mujeres en los organismos de decisión y a las instancias de poder público, a través de la observancia de porcentajes mínimos de participación femenina – masa crítica – en los espacios del ámbito de la política.

La democracia paritaria busca garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades. La necesidad de su implementación se basa en que la limitada participación de las mujeres en los niveles decisorios obstaculiza el desarrollo humano, al no incorporarse las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad.

A continuación, le mostramos las cantidades de personas que se candidatearon y que fueron elegidas en la contienda electoral de mayo 2016:

CANDIDATURAS

Cargo	Masculino	Femenino	Total
Presidente	2	6	8
Vicepresidente	4	4	8
Senador	30	194	224
Diputado	512	799	1,311
Diputado De Ultramar	29	37	66
Diputado Nacional	19	26	45
Diputado Parlacen	50	87	137
Suplente Diputado/a Parlacen	50	74	124
Alcalde	158	796	954
Vicealcalde	807	142	949
Regidor	3,180	4,281	7,461
Suplente Regidor/a	3,305	3,924	7,229
Director	187	969	1,156
Subdirector	991	166	1,157
Vocal	1,526	2,089	3,615
Total	10,850	13,594	24,444

9 Cobo, Rosa. (2003). Democracia paritaria y radicalización de la igualdad. En Seminario Balance y perspectivas de los estudios de las mujeres y del género. Madrid, España: Instituto de la mujer.

CANDIDATOS/AS ELECTOS/AS

Cargo	Masculino	Femenino	Total
Senador/as	3	29	32
Diputado/as	49	129	178
Diputado/as De Ultramar	2	5	7
Diputados/as al Parlacen	6	14	20
Suplentes de Diputados/as al Parlacen	7	12	19
Diputados/as Nacional	2	3	5
Alcaldes/as	19	139	158
Vicealcaldes/as	139	19	158
Regidor/as	375	789	1,164
Suplente Regidor/as	455	709	1,164
Director/as	19	215	234
Subdirector/as	214	20	234
Vocales	157	573	730
Total	1,435	2,624	4,059

Actualmente en el Congreso Nacional se está discutiendo una Ley de Partidos Políticos y la Ley Electoral. Ambas leyes deben considerar lo previsto en la Constitución y los principios de interpretación que esta ha determinado en su artículo 74. Es preciso tener en cuenta el artículo mencionado a fin de garantizar el mandato constitucional de establecer el equilibrio entre los dos sexos.

Violencia contra la Mujer



La violencia constituye una de las manifestaciones más dramáticas de la desigualdad de género. Dos años después la realización de la IV Conferencia Mundial sobre Igualdad Desarrollo y Paz en que se aprueba la Plataforma de Acción de Beijing, firmada por nuestro país. Posterior a esto fue aprobada la Ley 24-97 de Violencia Intrafamiliar, vigente hasta el momento.

Esta ley introdujo importantes cambios al Código Penal Dominicano, específicamente reforzando la penalización de por los delitos de violencia intrafamiliar, violencia de género, abuso sexual acoso sexual y en cuanto a la protección estableció la posibilidad de que ante un peligro inminente se dicte una orden de Protección de la tribuna para proteger la vida y la seguridad de las mujeres o cualquier miembro de la familia en riesgo, entre otras modificaciones.

Los datos reflejan la necesidad de fortalecer las garantías para la protección de la vida libertad y seguridad de las mujeres, así como de su integridad física sexual y psicológica.

La ENDESA 2013 evidencia un incremento de la violencia contra las mujeres entre 2007 y 2013 en la República Dominicana, especialmente aquella ejercida por la pareja, la cual fue reportada por el 35% de las mujeres entre 15 a 49 años de edad casada o unida o que estuvieron en esa condición, siendo la violencia emocional la más frecuente de todas (31%), seguida por la violencia física (19%). Las mujeres más afectadas por alguna forma de violencia son: las separadas, viudas o divorciadas (48%), las que tienen cinco o más hijos/as (50%), las que tienen educación primaria 5-8 (42%), las más pobres (40%), las adolescentes y jóvenes (40%) y quienes residen en la zona urbana (36%).

La dimensión más visibilizada en nuestra sociedad son los feminicidios, debido a la alta cantidad de mujeres que son asesinadas cada año por su condición de género, principalmente el ámbito familiar. La Procuraduría General de la República ha registrado 2,074 homicidios de mujeres y feminicidios entre 2005 y 2015, dentro de los cuales 1,078 fueron feminicidios (52%). CEPAL (2014) reporta que, en todos los países de la región latinoamericana, a excepción de la República Dominicana se registra una disminución del total de feminicidios, ocupando el segundo lugar en feminicidios de la región, solamente superado por Perú¹⁰.

A continuación, les presentamos las estadísticas ofrecidas por la Procuraduría General de la República¹¹ :

¹⁰ Centro de Estudios de Género de INTEC (CEG-INTEC) (2016). Brechas de género: entre el dicho y el hecho de la autonomía de las mujeres en la República Dominicana. <https://www.intec.edu.do/downloads/pdf/centro-estudio-genero/autonomias-mujeres-rd-2016.pdf>

¹¹ Las estadísticas ofrecidas por la Procuraduría General de la República están actualizadas hasta el día 09 de noviembre del 2016.

Distribución de los homicidios de mujeres y feminicidios a nivel nacional según el tipo

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

HOMICIDIOS DE MUJERES Y FEMINICIDIOS

AÑO	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
2005	12	18	15	13	22	20	18	24	7	19	8	14	190
2006	14	19	16	11	21	19	15	8	17	8	13	16	177
2007	8	17	13	12	9	14	18	17	20	12	19	14	173
2008	18	14	13	13	20	19	16	20	21	14	17	19	204
2009	23	12	16	19	10	13	15	15	22	15	16	23	199
2010	18	16	29	21	18	15	15	16	12	16	13	21	210
2011	20	24	13	16	17	21	22	25	21	25	14	15	233
2012	18	14	18	19	15	18	21	11	14	15	11	22	196
2013	19	6	12	13	12	7	13	16	14	12	17	19	160
2014	15	8	29	18	19	19	21	8	6	16	16	13	188
2015	15	16	21	17	9	11	7	16	10	11	5	6	144
2016	21	11	13	12	13	21	8	13	13				125

Diversos organismos internacionales han manifestado la necesidad de modificar las leyes que penalizan la violencia de género a leyes integrales que manifieste las líneas de acciones que deben llevar a cabo un conjunto de número de instituciones como son el Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo, Ministerio Público, entre otras instancias responsables.

Según la Constitución Dominicana de 2015 en su artículo 42.2: Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Es por esto que se hace necesario aprobar una nueva ley que establezca un Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Derechos Sexuales y Reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos y deben ser garantizados. Diversos estudios han manifestado que existe una proporción directa entre pobreza y la atención de salud que reciben las mujeres, considerando su rol como cuidadoras de la salud de la familia y la situación de desempleo que sufren, todo esto afecta de una u otra manera su calidad de vida.

Justamente con el objetivo de garantizar el acceso a información, a educación y a servicios para que toda la población dominicana, sin distinción, goce de un completo bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con su sexualidad y su reproducción fue presentada ante el Congreso (2012) la ley de salud sexual y reproductiva la cual perimió.

La misma contemplaba que las decisiones sobre reproducción deben ser respetadas y protegidas, establecía una gama amplia de servicios integrales de salud para garantizar y proteger la maternidad, haciendo énfasis en la necesidad de reducir la mortalidad materna y las diferentes agresiones que en el sistema de salud sufren las mujeres embarazadas.

Veamos algunos datos:

Embarazo Adolescentes

- 20 de cada 100 adolescentes esta o ha estado embarazada. La necesidad insatisfecha de anticonceptivos en la población joven y adolescente es de un 27%¹².
- Solo 9 de cada 100 escuelas implemento en ese año escolar el Programa de Educación Afectivo-Sexual. Este programa llega apenas al 7% de la población estudiantil¹³.



Edad a la primera relación sexual

- El porcentaje de hombres y mujeres de 25 a 49 años que han tenido su primera relación sexual antes de los 18 años es de 70% para hombres y 48% para mujeres. Así mismo, el 28% de los hombres encuestados y el 17% de las mujeres han tenido relaciones antes de los 15 años¹⁴.

¹² Encuesta demográfica y de salud república dominicana [ENDESA] (2013)

¹³ Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNPFA] (2012). Educación sexual en la escuela como base para la equidad social y de género.

¹⁴ Encuesta demográfica y de salud república dominicana [ENDESA] (2013)

http://cuadrocomparativo.org/wp-content/uploads/2016/03/embarazo_adolescentesemana.jpg

VIH SIDA

- República Dominicana es uno de los países de la región con mayor número de personas que viven con VIH y SIDA¹⁵.
- "...las estimaciones para el 2009 registran que en el país vive un total de 57,260 personas con VIH/SIDA. De éstas, 48,550 son personas de 15-49 años"¹⁶.



Aborto:

Hace 17 años que el Código Penal está en revisión y una de las razones para este retraso es precisamente el tema del aborto.

- La penalización total del aborto tiene un impacto en el sistema de salud, pues aumenta los riesgos a la vida, la salud y la dignidad de las mujeres que residen en la República Dominicana.
- Está comprobado que el número de abortos no disminuye porque este penalizado, sino que aumentan los abortos clandestinos sin la debida atención médica.
- El índice de mortalidad materna de Republica Dominicana es de 106 muertes por cada 100 mil nacidos vivos. 20 de cada 100 muertes maternas son productos de abortos inseguros¹⁷.
- En el país el 13% de las muertes maternas se relacionan con abortos inseguros y mal practicado, es por eso que podemos decir que constituye la tercera causa de muerte maternas en el país¹⁸.
- En la sesión de la Cámara de Diputados en que se discutió el Código Penal en el año 2014 para aprobar el artículo de referido a las eximentes a la penalización del aborto propuestas pulsadas por el actual Presidente Danilo Medina, había un total de 159 diputados/as presentes en la sesión:



59% voto a favor de la despenalización de las 3 causales 42% voto en contra 8% se abstuvo.

¹⁵Portal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

http://www.do.undp.org/content/dominican-republic/es/home/ourwork/hiv_aids/overview.html

¹⁶Portal de las Naciones Unidas de Republica Dominicana <http://portal.onu.org.do/republica-dominicana/datos/VIH-SIDA/3/>

¹⁷Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2015).

¹⁸Dato referido por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) (2014).

VIH/SIDA: <http://www.cdr.net.do/performance.com/a/display.php?r=308135&cb=>

Aborto: <http://abortoespontaneo.org/wp-content/uploads/2015/12/Aborto-clandestino-68x522.jpg>

Conceptos Básicos para entender la Categoría Género:

Sexo – Género

Es importante considerar que el sistema sexo-género se define como una categoría de análisis que nos permite cuestionar nuestros valores y creencias en las relaciones entre los sexos. La misma nos permite comprender las relaciones de subordinación y dominación que existen entre mujeres y hombres en una determinada sociedad. Es por eso que podemos decir que la desigual distribución de poder entre los sexos influye en la manera en que mujeres y hombres pueden desarrollar sus capacidades personales, profesionales y sociales.

Sus propósitos son:



- Modificar la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación a los hombres en los campos económico, político, social, cultural y étnico;
- Abordar aspectos de la condición de las mujeres, que tienen que ver con las circunstancias en las que viven: ingresos, salud, vivienda, entre otros, con el fin de mejorar su vida cotidiana;
- No está dirigida exclusivamente a las mujeres. Es un enfoque metodológico basado en una nueva concepción de la ciudadanía que busca una mayor justicia social;
- El origen de la transversalidad como estrategia en todas las políticas institucionales se remonta a la Cuarta Conferencia sobre la Mujer de Pekín, en 1995, que lo consideró elemento estratégico para promover la igualdad y, desde 1997, está incorporada a todos los programas y proyectos de Naciones Unidas;
- Su formulación supuso un avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos.

El sexo se refiere a las características físicas de los seres humanos que nos hacen ser hombres o mujeres. O sea, diferencias en términos del aparato sexual y reproductivo, la altura y peso promedios, las propensiones a ciertas enfermedades o dolencias, entre muchas otras.

¹⁹ Monevar, Doria Inés (2011). Pensando los saberes del género. Editorial Universidad Nacional de Colombia.

Por el contrario, el Concepto de género se refiere a las relaciones sociales que se construyen en función del sexo. Dichas relaciones incluyen roles, responsabilidades y estereotipos a través de los cuales cada sociedad define sus expectativas sobre cómo “ser hombre” o “ser mujer”. Aunque mujeres y hombres cuentan con las mismas características biológicas alrededor del mundo, existen roles que en una sociedad son definidos como estrictamente femeninos (como la agricultura en muchas comunidades africanas) pueden ser vistos como fundamentalmente masculinos en otra (como la agricultura en el contexto latinoamericano).

De ahí que, por sí mismo, el sexo no implica ventajas o desventajas de ningún tipo. Es cuando pasamos del sexo al género que las diferencias biológicas se convierten en desigualdades: ventajas para unos y desventajas para las otras. Es importante recordar que las relaciones de género, como todas las relaciones sociales, cambian a través del tiempo y en base a lo que cada grupo y cada persona hace o deja de hacer.

<p>MACHO</p> <p>Espermatozoides</p> <p>Natural (se nace)</p> <p>DIFERENCIAS FISIOLÓGICAS</p> <p>No cambia</p>	<p>HEMBRA</p> <p>Ovulos</p> <p>Natural (se nace)</p> <p>DIFERENCIAS FISIOLÓGICAS</p> <p>No cambia</p>	 <p>HOMBRE (masculino)</p> <p>PRODUCTIVO (Más valorado)</p>	 <p>MUJER (femenino)</p> <p>REPRODUCTIVO (Menos valorado)</p>
<p>DESIGULDADES SOCIALES</p> <p>CAMBIA</p>		<p>DESIGULDADES SOCIALES</p> <p>CAMBIA</p>	
<p>Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solo los hombres tienen espermatozoides 2. Solo las mujeres pueden estar embarazadas 3. Solo las mujeres pueden dar el seno 		<p>Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las mujeres pueden participar de la política y ser dirigentes 2. Los hombres pueden hacer las tareas de la casa 3. Tanto el padre como la madre le pueden dar el biberón al bebé. 	

Definiciones:

Análisis de género:

Proceso teórico-práctico que permite analizar de forma diferenciada los roles, los espacios y los atributos que la construcción social adjudica tanto a las mujeres como a los hombres; pero además visualizándolos dentro de un sistema de relaciones de poder. El mismo permite detectar “la política de las relaciones de género” y los ajustes que han de realizarse por parte de las instituciones para alcanzar la equidad entre hombres y mujeres. Por lo tanto, implica estudiar formas de organización basados en relaciones dadas entre hombres y mujeres, identificando el trabajo productivo y reproductivo, el acceso y el control de beneficios, limitaciones y oportunidades, así como la capacidad organizativa de hombres y mujeres para promover la igualdad. En términos operativos el análisis de género es el primer paso para la elaboración de cualquier política y la planificación de planes o programas tendiente a transformar la naturaleza del desarrollo basados en la desigualdad²⁰.

Discriminación:

Es toda distinción, exclusión o restricción, omisión, que, basada en un aspecto tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Equidad de género:

Es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.

Estereotipos de Género:

Imagen mental muy simplificada (por lo general) de alguna categoría de personas, instituciones o acontecimientos, que son compartidos en sus características esenciales por un gran número de personas. Frecuentemente los estereotipos van acompañados de prejuicios. Los mismos tienen efectos como la justificación de actitudes, la estabilidad del reparto de roles y de poder, discriminación de unos grupos frente a otros.

Algunos de estos pueden ser:

HOMBRE	MUJER
Público	Privado
Decidido	Indecisa
Fuerte	Débil
Proveedor	Mantenida
Estabilidad Emocional	Inestabilidad Emocional
Infiel	Fiel
Dinamismo	Tranquilidad
Agresividad	Pasividad
Dominante	Dominada
Independiente	Dependiente
Racionalidad	Irracionalidad
Valentía	Miedo
Aspecto afectivo poco definido	Aspecto afectivo muy marcado

²⁰Glosario de Términos sobre Género y Derechos Humanos de Instituto Interamericano de Derechos Humanos (www.iidh.ed.cr)

Igualdad de género (igualdad entre mujeres y hombres):

Es una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas. Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. Esta no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La misma no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres₂₁

Perspectiva de género y su transversalización (“mainstreaming”):

La perspectiva o enfoque de género es aquella dirigida a sacar a la luz las desigualdades de género entre hombres y mujeres con el fin de reducir las mismas en la formulación, implementación y seguimiento a políticas, programas y proyectos de desarrollo. En esta perspectiva, se consideran las necesidades prácticas e intereses estratégicos tanto de las mujeres como de los hombres involucrados. Pero se privilegia a las primeras para poder superar la brecha histórica entre ambos grupos. La transversalización de género o “mainstreaming” constituye “la integración sistemática de las condiciones, las prioridades y las necesidades propias de las mujeres y los hombres en todas las políticas, con vistas a promover la igualdad de género entre mujeres y hombres”. En la práctica, esta estrategia implica que los agentes de cambio a favor de la equidad de género trabajan desde uno o más organismos rectores (generalmente ministerios de la mujer) y también a lo interno de entidades gubernamentales sectoriales. Finalmente, esta también implica transformar tanto los procedimientos como la estructura organizativa de los poderes públicos.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió en 1997 el concepto de la transversalidad de la perspectiva de género como: Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.

Constitución de la República Dominicana

El texto constitucional cuenta con diversos artículos que se relacionan con el tema de la igualdad como la inclusión del principio de igualdad entre hombres y mujeres, la inclusión del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la responsabilidad del Estado de promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado, el reconocimiento del valor productivo del trabajo doméstico, el reconocimiento de la unión de hecho, la igualdad salarial por igual trabajo, la iniciativa legislativa popular y el lenguaje de género en todo el texto constitucional.

- **Ley 16-92:** Modifica el Código de Trabajo logrando que se reconozca mayor participación de las mujeres en organizaciones sindicales. Establece principio de igualdad salarial, y de acceso al empleo, protección de la mujer trabajadora ante el acoso sexual. Además, protege la maternidad y sanciona el trabajo infantil.
- **Ley 8-95:** Protege e incentiva el derecho de la mujer trabajadora a lactar a sus hijas e hijas, y obliga al empleador o empleadora a disponer de las facilidades para que esto sea posible.
- **Ley 24-97:** Es la ley especial adoptada por el Estado Dominicano para regular mediante sanciones penales y medidas civiles los casos de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres y de género que no estaban estipuladas en el Código Penal. Su adopción constituyó un avance significativo para la consideración de la violencia como un problema público en distintos ámbitos.
- **Ley 55-97:** Modifica las leyes agrarias dominicanas reconociendo el derecho de todas las mujeres a la propiedad de la tierra y el acceso al crédito, sin importar cuál sea su estado civil.
- **Ley 86-99:** Crea el Ministerio de la Mujer como organismo responsable de desarrollar y ejecutar programas y políticas para lograr el desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos sociales. La creación de instituciones en la estructura del estado que trabajen para el adelanto de las mujeres tiene su origen en las recomendaciones emanadas de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing en que se definió la creación de Mecanismos Institucionales para el Adelanto para las Mujeres (Institutos y oficinas de la Mujer) que apoyaran el desarrollo de las políticas y acciones que mandató la conferencia.
- **Ley 12-00:** Establece una cuota mínima del 33% de mujeres en las candidaturas de puestos electivos.

- **Ley 13-2000:** Establece una cuota del 50% de mujeres como sindicadas o vice-sindicadas.
- **Ley 76-02:** El Código Procesal Penal protege a las víctimas de delitos, le reconoce derecho al acceso a la justicia, a ser parte en el proceso y a que se respete su dignidad. Se regula el uso de mecanismos de solución alterna en caso de violencia contra las mujeres en acciones públicas a instancia privada
- **Ley 88-03:** Crea y regula las casas de acogida a mujeres violentadas y sus hijas e hijos.
- **Ley 137-03:** Sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.
- **Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 :** Es el documento de planificación de la igualdad de género en las instancias del Estado dominicano, está concentrado en 7 problemas nacionales y las estrategias para avanzar en su solución. Estos son: 1) la cultura de igualdad, 2) derechos humanos de las mujeres, 3) empoderamiento económico y la superación de la pobreza, 4) liderazgo y participación política y social, 5) acceso y control a servicios de calidad, 6) erradicar la violencia y 7) promover la participación de la mujer en la sociedad de la información y del conocimiento.
- **Ley 1-12 - Estrategia Nacional de Desarrollo 2030:** Dispone que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas, deberán incorporar el enfoque de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar acciones para garantizar la igualdad y la equidad de género.

Normativa Internacional:

Sistema de las Naciones Unidas:

- Las 4 Conferencias Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres en México (1975), Dinamarca (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995).
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), del 18 de diciembre del año 1979, ratificada mediante resolución No. 34/180 del 18 de diciembre del año 1979 y que entrara en vigor el 3 de septiembre del año 1981. En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, documento que ha sido ratificado por la mayoría de los países del mundo y se ha constituido en un sólido motor universal de impulso y también de defensa de los derechos de las mujeres. República Dominicana

ratifico la Convención en 1982 y junio 2001 ratifico el Protocolo Facultativo. Una parte importante de los compromisos asumidos es la presentación de informes periódicos al CEDAW, quien es el organismo responsable de la supervisión de la aplicación de la Convención. Los informes deben contener un análisis de la aplicación de la Convención en el país, posterior a esto el Comité realiza sugerencias y recomendaciones que sirven de estímulo y orientación para futuras acciones. Hasta la fecha han sido presentados cuatro informes al Comité de la CEDAW. En 1988 fue sometido el Primer Informe, en 1993 se presentó el Segundo y Tercer Informe conjuntamente, en 1997 el Cuarto Informe, el Quinto 2003 y el Sexto y Séptimo en el 2011.

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (1933)

Sistema Interamericano:

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Pará) (1994).

Conferencias Mundiales sobre la Mujer

La primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer se celebró en México en 1975. En la misma se plantearon objetivos de futuro que guiaran la acción encaminada a terminar con la discriminación de la mujer y favorecer su avance social, como:

- La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género;
- La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo;
- Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

La segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer se celebró en Copenhague en 1980. En esta se empieza a hablar de igualdad no sólo desde un punto de vista jurídico, sino también desde el punto de vista del ejercicio de los derechos, de la propia participación de las mujeres, de igualdad de oportunidades reales entre mujeres y hombres y no sólo de los reconocimientos en las leyes. Se marcó tres esferas principales de actuación:

- La igualdad en el acceso a la educación.
- La igualdad de oportunidades en el empleo.
- La atención a la salud de las mujeres.

La tercera Conferencia Mundial de la mujer se celebró en Nairobi en el año 1985. En esta se produjo un cambio de perspectiva importante; ya no se considera sólo que la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida sea un derecho legítimo de éstas, sino que se plantea como necesidad de las propias sociedades contar con la riqueza que supone la participación de las mujeres. Entre las medidas

- Medidas de carácter jurídico
- Medidas para alcanzar la igualdad en la participación social
- Medidas para alcanzar la igualdad en la participación política y en los lugares de toma de decisiones

La cuarta **Conferencia Mundial** de la mujer se celebró en Beijing en el año 1995. Esta ha sido la conferencia con mayor impacto mundial de todas las celebradas hasta el momento, tanto desde el punto de vista de la participación, como por el enfoque que se hace de la igualdad entre mujeres y hombres.

Algunas acciones que marcaron esta conferencia fue que reconoció que las mujeres somos seres diversos, así mismo hizo énfasis en que los derechos de la mujer son derechos humanos y se proclama la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad como condición fundamental para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz. Finalmente se aprobó por unanimidad la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que incorporaron un nuevo mecanismo de actuación denominado "gender mainstreaming" o transversalidad de la perspectiva de género.

El plan más progresista que jamás había existido para promover los derechos de la mujer.

Como marco definitorio para el cambio, la Plataforma de Acción formuló amplios compromisos en 12 esferas de especial preocupación.

Esferas de especial preocupación

- 1- La mujer y el medio ambiente
- 2- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- 3- La niña
- 4- La mujer y la economía
- 5- La mujer y la pobreza
- 6- La violencia contra la mujer
- 7- Los derechos humanos de la mujer
- 8- Educación y capacitación de la mujer
- 9- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- 10- La mujer y la salud
- 11- La mujer y los medios de difusión
- 12- La mujer y los conflictos armados

Agenda Internacional de Género:



Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles proclama una nueva era para los derechos de las mujeres y la igualdad de género. El principio de “no dejar a nadie atrás” se encuentra en el centro mismo de la agenda y se asienta en la creencia colectiva de que los logros del desarrollo tienen que ser compartidos por todos y todas, de forma que la orientación de la agenda pasa de la igualdad de oportunidades a la igualdad de resultados.

Para que se cumplan los objetivos de la Agenda 2030 y para que se logre la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas y las mujeres, hay que afrontar desafíos sobre el carácter complejo y transversal de la desigualdad; romper barreras que provocan que las personas, especialmente las más desfavorecidas, “se queden atrás”; poner en marcha políticas sólidas y eficaces; garantizar la distribución adecuada de los recursos; conseguir una recolección eficiente de datos y elaborar sistemas de seguimiento y evaluación; así como potenciar actuaciones colectivas e inclusivas .

Bibliografía

Base de datos estadísticos:

- Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) (2015), <http://www.one.gov.do/Estadisticas/5/censos>
- Encuesta demográfica y de salud república dominicana (ENDESA) (2013)

Páginas Web:

- Portal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). http://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/ourwork/hiv_aids/overview.html.
- Portal de las Naciones Unidas de Republica Dominicana. <http://portal.onu.org.do/republica-dominicana/datos/VIH-SIDA/37>

Libros:

- Amorós, Ana (1995). División sexual del trabajo: En 10 palabras sobre mujer. Editorial Verbo Divino, Navarra. 4ta Edición, página 258.
- Cobo, Rosa. (2003). Democracia paritaria y radicalización de la igualdad. En Seminario Balance y perspectivas de los estudios de las mujeres y del género. Madrid, España: Instituto de la mujer.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNPFA) (2012). Educación sexual en la escuela como base para la equidad social y de género.
- Monevar, Doria Inés (2011). Pensando los saberes del género. Editorial Universidad Nacional de Colombia.

Glosarios:

- Glosario de Términos sobre Género y Derechos Humanos de Instituto Interamericano de Derechos Humanos (www.iidh.ed.cr)
- Glosario de Conceptos y Definiciones sobre Género de UN Women, OSAGI Gender Mainstreaming.
<http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm>

Informes:

- Banco Central de la República Dominicana. Informe (2013)
- Centro Bono. Informe sobre Derechos Humanos (2015)
- Centro de Estudios de Género de INTEC (CEG-INTEC) (2016). Brechas de género: entre el dicho y el hecho de la autonomía de las mujeres en la República Dominicana.
<https://www.intec.edu.do/downloads/pdf/centro-estudio-genero/autonomias-mujeres-rd-2016.pdf>
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) (2016). Informe Alterno al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (DESC).
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2016). Resumen sobre género. Creación de futuros sostenibles para todos. Informe de seguimiento de la educación en el mundo.





El Centro de Estudios de Género. Es un centro especializado del área de Ciencias Sociales y Humanidades del INTEC dedicada a la producción de conocimiento sobre desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales orientadas a fortalecer cambios culturales en la sociedad y en liderazgos claves en compromiso con la igualdad y la equidad de género.



La Comisión Permanente de Equidad de Género de la Cámara de Diputados. Esta Comisión está encargada de trabajar al interior de la Cámara de Diputados en la función de representación y legislativo para propiciar que sea incorporada la perspectiva de género en las normas adoptadas por el primer poder del estado y para acompañar los procesos nacionales e internacionales que mejoren la democracia de género en el país.



Al servicio
de las personas
y las naciones

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El PNUD forja alianzas con todos los niveles de la sociedad para ayudar a construir naciones que puedan resistir las crisis; promueve y sostiene un tipo de crecimiento que mejora la calidad de vida de todos. Presentes sobre el terreno en unos 170 países y territorios, ofrecemos una perspectiva global y un conocimiento local al servicio de las personas y las naciones.



Al servicio
de las personas
y las naciones